

3.520

47103/332

1

Expediente procesal de Emilio Mena Moyano

PENAL

~~X~~ ~~X~~

Natural de <u>Miransa Ebro</u> provincia de <u>Burgos</u>		SEÑAS PARTICULARES
vecino de <u>Vitoria</u> provincia de <u>Alava</u>		
hijo de <u>Crescencio</u> y de <u>Basilio</u>		
edad <u>28 (5-4-1916)</u> profesión <u>Alfite</u>		
instrucción <u>trueno</u> religión <u>C. A. R.</u>		
estado <u>soltos</u> hijos <u>—</u> núm. de ellos <u>—</u>		
antecedentes <u>no constan</u> ingresa por <u>vez</u>		
Domiciliado <u>Zapateira 32-30</u>		
COLOR DE		Iris (ojos) <u>ca</u>
		Cabello <u>r</u>
		Piel <u>b</u>
		Cejas <u>arg</u>
		Nariz <u>r</u>
		Boca <u>m</u>
		Barba <u>s</u>
		Cara <u>o</u>
		Talla <u>1'70</u>

Fórmula dactiloscópica

SEÑAS PARTICULARES

Comprobado

30 años

Comutada por cada 15 años

Registro del individuo al ingresar		FECHAS							
NÚMERO		NÚMERO		Año	JUZGADO	SECRETARÍA	DELITO	FECHAS	
De orden	De libro	Sumario	Rollo					De la detención o prisión	De la libertad
								28-8-1938	

FECHAS

VICISITUDES

23 agosto 1938

Ingresando en esta prisión, procedente de libertad
entregado por Guardia civil
en concepto de delincuente a disposición
de Jds. militares nº 7 con replicato no de
Guardia civil que se le da cuenta y se pide
mantenimiento.

El Director *acat*

[Signature]

FECHAS

VICISITUDES

Hora Día Mes Año

23 Agosto 1938

Se recibe y me mandamiento de prisión dictado por el Juzgado Militar n.º 1. Se acusa recibida.

El Sub-Director acatado.

[Signature]

N.º 1.º

El Director acatado.

[Signature]



24 Septe 1938

Se me oficia del fdo. Militar n.º 1, participando se ha sido concedido el derecho al trabajo. Se acusa recibida.

El sub-Director

[Signature]

N.º 1.º

El Director

[Signature]

27 Septe 1938

Se me oficia del fdo. Militar n.º 1 participando, ante de procesamiento y prisión, e interesando día de ingreso y conducta disciplinaria. Se acusa recibida.

El sub-Director

[Signature]

N.º 1.º

El Director

[Signature]

10 Julio 1939

Consejo: - Sole para asistir al Consejo de Guerra, regresando sin novedad.

El Sub-Director

[Signature]

N.º 1.º

El Director

[Signature]

FECHAS				VICISITUDES
Hora	Día	Mes	Año	
	26	Octubre	1939	<p>Se recibe oficio de la Caja de Recluta de Vitoria nº 41 solicitando certificado de existencia de este recluta se facilita - se une al de Maximiliano Alday Ruiz</p> <p>1º 7º El Sub-Director El Director <i>Cabre</i> <i>Juan Oñate</i></p> <p>El Oficial <i>Mauricio</i></p>
	25	Abril	1940	<p><u>Commutación</u> - Unese al de Narciso Sahuente Martínez oficio del Auditor de Guerra del Cuerpo del Ejército de Navarra, comunicando la <u>commutación</u> de la pena de muerte por la inferior en grados.</p> <p>1º 7º El Sub-Director El Director <i>Cabre</i> <i>Juan Oñate</i></p> <p>El Oficial <i>Opas</i></p>
	29	Mayo	1940	<p><u>Testimonio y Liquidación</u> - Unese remitido por el Jefe de Ejecuciones por la que se le condena a <u>TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR</u> en causa 1.109.38 que lo dejara extinguido el 23 de Sept. de 1938, según liquidación de condena que también se une. Se da cuenta</p> <p>1º 7º El Sub-Director El Director <i>Cabre</i> <i>Juan Oñate</i></p> <p>El Oficial <i>Opas</i></p>

FECHAS				VICISITUDES
Hora	Día	Mes	Año	
	30	Mayo	1940	<p>Se remite al Patronato Central la ficha fisiotécnica de este fenado.</p> <p>El Oficial</p> <p>El Sub-Director</p> <p>V. B. <i>J. Martín</i></p> <p>El Director <i>[Signature]</i></p>
	27	Julio	1940	<p>Se recibe y pasa al expediente de Pablo Bouilla Juana. Oficio del Jefe de Reclusos nº 36 de Vitoria en el que se certifica de permanencia de facultades.</p> <p>El Sub-Director</p> <p>El Oficial</p> <p>V. B. <i>[Signature]</i></p> <p>El Director <i>[Signature]</i></p>
	26	Agosto	1940	<p>Vacunado - con la T.F.B. en el día de hoy</p> <p>El sub-director</p> <p>El Oficial</p> <p>V. B. <i>[Signature]</i></p> <p>El Director <i>[Signature]</i></p>
	7	enero	1941	<p>La Junta de disciplina en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acuerda imponer a este recluso diez días en celda de corrección por causas a otras horas de la noche, según parte del jefe de servicios que se une al expediente.</p> <p>El funcionario</p> <p>El sub-director</p> <p>El Oficial</p> <p>V. B. <i>[Signature]</i></p> <p>El Director <i>[Signature]</i></p>
	4	Noviembre	1941	<p>Registro-Incise: Se recibe y se acusa de robo</p> <p>El sub-director</p> <p>El Oficial</p> <p>V. B. <i>[Signature]</i></p> <p>El Director <i>[Signature]</i></p>



FECHAS

VICISITUDES

Día Mes Año

20 Agosto 1941.

Se recibe y un oficio del Exmo Sr. Gobernador Militar de Alava al que acompañaba documentación de este individuo a fin de que se le una una copia del testimonio de sentencia. Se cumplimenta y se devuelve a dicho Gobierno Militar.-

V.º B.º
EL DIRECTOR.

EL SUBDIRECTOR

EL OFICIAL

4 Septiembre 1941

Se recibe y un oficio de la Casa de Reclusión nº 52 de Clara intercediendo por el pando de este individuo. Se contesta.

V.º B.º
El Director

El Subdirector

El Funcionario

10 Septiembre 1941

Redención por instrucción escolar. Por haber aprobado en el día de la fecha el 3º grado del 2º grupo se le abonaron noventa días de redención de penas por el trabajo con arreglo al decreto de 23 de Noviembre de 1.940. Se pasa acta al libro correspondiente y se remite notificación al Patronato Central en la forma reglamentaria y se unen ejercicio escrito.

V.º B.º
El Director

El Subdirector

El Funcionario

30 Septiembre 1941

Redención: Por aprobar el 1º grado de Religión se le abonaron sesenta días de reducción con arreglo al decreto de 23 de Sept. 1940 y normas del 5 de Julio 1941 para su aplicación. Se remite certificación al Patronato Central

V.º B.º
El Director

El Subdirector

El Funcionario



FECHAS

VICISITUDES

Día Mes Año

10 Abril 1942 Fichero Fisiotécnicos: Se remite ficha con el oficio de "militar" y se recibe acuse de recibo el día



El Oficial
 El Subdirector
 El Director

12 Septe 1942 Baja de racionamiento. Se recibe y une este documento expedido con fecha 24 de Mayo de 1941 por la Delegacion de Abastecimientos de Navarra, a la que se remite



El Oficial
 El Subdirector
 El Director

15 Octubre 1942 Racionado. Se une certificado de estar unicamente racionado en la cartilla colectiva de esta Prision.



El Oficial
 El Subdirector
 El Director

29 Mayo 1943: Testimonio resolucion definitiva y nueva liquidacion: Se reciben y unen recibidos por el Tdo Militar no 5 de Vitoria, segun los cuales aparece condenado en causa 2569/938 a la pena de Doce años de prision mayor que le dejara extinguida el dia 23 Agosto 1950. Se acusa recibo, se remiten hojas de atencion y modificacion y se interes de la Auditoria de guerra de la 6ª Region Militar la prision atenuada



El Oficial
 El Subdirector
 El Director

FECHAS

VICISITUDES

Día Mes Año

29 Marzo 1943 Prisión atenuada. - Queda en esta situación en virtud de mandamiento de la Capitanía General de Burgos, que se une. Se da cuenta. Se remite hoja de alteración y modificación, ficha a la Dirección General de Seguridad y se le hace entrega de la correspondiente baja de racionamiento.
 N.º B.º El Subdirector El Oficial
 El Director J. La Fuente



31 Mayo 1943 Propuesta de libertad condicional. - Por acuerdo de la Junta de Disciplina se eleva a la Comisión Provincial expediente de propuesta de libertad condicional de este penado en vista de su intachable conducta. Una vez aprobado por dicha Comisión se remite al Patronato Central para la resolución que proceda. Se unen los informes de las autoridades de su localidad.
 N.º B.º El Subdirector El oficial
 El Director J. Martín J. Martín



29 Mayo 1943 Libertad Condicional sin destierro. - Queda en esta situación en virtud de orden telegráfica de la Dirección General de Prisiones que se une al expediente de Francisco Díaz Larín. Se remiten los certificados correspondientes de L. condicional.
 N.º B.º El Subdirector El oficial
 El Director J. Martín J. Martín



5 Prisión: Procedo de Prisión o. P. Pública de prisión en el fuero de Prisiones de esta Capital. Se unen los correspondientes mandamientos. Se da cuenta y se remite ficha al Registro fuero.
 N.º B.º El Subdirector El oficial
 El Director J. Martín J. Martín



FECHAS

VICISITUDES

Día	Mes	Año	
7	Junio	1944	<p>Libertad. Queda en esta virtud en virtud de orden del Jefe de Sentencias de esta Capital que se me se da cuenta y se remite hoja de alteración.</p> <p>El Director <i>[Signature]</i> El Subdirector <i>[Signature]</i> El Oficial <i>[Signature]</i></p>
24	Enero	1945	<p>Julista: En concepto de detenido incomunicado a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Huelva, con orden del mismo que se me al expte de vicente Miranda, se da cuenta y se remite hoja de alteración.</p> <p>El Director <i>[Signature]</i> El Subdirector <i>[Signature]</i> El Oficial <i>[Signature]</i></p>
2	Enero	1945	<p>Decreto que me al expte de Antonio Amat, orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Huelva, en el que manifiesta para a depender del Jefe Militar de Jefes y Oficiales de la Plaza. Se da cuenta y se interesan los mandos militares.</p> <p>El Director <i>[Signature]</i> El Subdirector <i>[Signature]</i> El Oficial <i>[Signature]</i></p>
3	Enero	1945	<p>Decreto que manifiesta manifiesto al Jefe Militar de Jefes y Oficiales, por el que acuerda elevar a futura presentación requeridos e informaciones de el procedimiento sumario número. Se acusa delito.</p> <p>El Director <i>[Signature]</i> El Subdirector <i>[Signature]</i> El Oficial <i>[Signature]</i></p>
21	Marzo	1945	<p>Decreto que me al expte de Antonio Amat, mandamiento del Jefe Militar de Jefes y Oficiales de la Plaza, por el que acuerda el procedimiento sumario número 57/1945. Se acusa delito.</p> <p>El Director <i>[Signature]</i> El Subdirector <i>[Signature]</i> El Oficial <i>[Signature]</i></p>



FECHAS

VICISITUDES

Día Mes Año

30 Septbre. 1945

CORRECCION: La Junta de Disciplina en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, extraordinaria; toma el acuerdo de imponerle el aislamiento individual en celda de corrección por tiempo indefinido, sin que esto pueda ser menor de TRES meses, más otros CUATRO meses de privación de comunicación oral y escrita con personas del exterior por haberse comprobado que tomó parte como iniciador en el acto de insubordinación habido en esta Prisión Provincial el día 24 de los corrientes, con motivo de la presentación de un piquete de la Guardia Civil, para proceder a la ejecución de la sentencia recaída en el recluso Pedro Barroso Segovia, profiriendo insultos con tra la Autoridad y sus Agentes en el ejercicio de sus funciones y golpeando la puerta de la celda en compañía de otros tres, cuya mirilla derribaron.- Se pasa el correspondiente parte al Juzgado por entender que el acto de insultar a la autoridad y sus Agentes constituye delito comprendido en el Código Penal en su artículo.



Vº. Bº.
DIRECTOR,

EL SUBDIRECTOR,

EL OFICIAL,

La Junta de Disciplina en sesión celebrada el día 26 de septiembre ppdo. acuerda proponer al Sr. Jefe de Prisiones al Sr. Jefe de la Guardia Civil la revocación de los beneficios de libertad condicional, en virtud de la nota anterior.

Vº Bº
Director

Subdirector

Oficial
M. Martín

20 Julio 1945

Corrección: La Junta de Disciplina en sesión celebrada en el día de la fecha acuerda imponer 2 meses más de aislamiento en celda de corrección al castigo y 10 días de ayuno a pan y agua, en la forma reglamentaria, según parte del Sr. Jefe de Prisiones que tiene al expte. de Antonio Sual más.

Vº Bº

El Subdirector

Oficial
M. Martín

11 Julio 1947

Producto Total en la causa n° 2569/39. Se recibe y me testamento de indulto total del Sr. Ministro de Ejecutorias de esta Capital. por haberse ido aplicado el decreto de indulto de fecha 9 de Octubre de 1945. en la causa n° 2569/39. Se extienden y se emiten los certificados como para dichos. Queda subsistente



FECHAS

VICISITUDES

Día Mes Año

a discrecion del Jefe (Militar de Jefe y Apellido en el n.º 14/45. Se da cuenta

N.º 13.º
El Jefe sector

El Subdirector

El Jefe
J. M. M.

11 Julio 1967

Orden de traslado: Se recibe y me al efecto de Antonio Amat orden telegrafica de la Direccion General de Brigadas en la que se manifiesta sea trasladado a la Brigada Provincial de Burgos para asistir a Consejo de guerra el dia 21 de los corrientes.

N.º 11.º
El Director

El Subdirector

El Jefe
J. M. M.

17 Julio 1967

Se entregado a fuerzas de la guardia civil para su conduccion a la Brigada Provincial de Burgos, en virtud de la nota anterior. Se da cuenta y se remite ficha al Registro Judicial.

N.º 11.º
El Director

El Subdirector

El Jefe
J. M. M.



Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio Provincial de Alamo Ayuntamiento de Vitoria

D. Germán Mena con resi-

dencia en esta localidad, calle de Yapateri núm. 32

en donde está incluido en la cartilla de racionamiento núm. 5249

clasificada en 3 categoría, se traslada a Frías provincia

León en compañía de — (1) personas de su familia,

habiendo hecho entrega de la cartilla de racionamiento que poseía (2).

Lo que se hace constar a los efectos procedentes en Vitoria

el día 24 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

(Firma del funcionario que extiende el volante)

M. A. Ricap



- (1) Digase el número de personas que le acompañan.
- (2) Aplicable a los casos de poseer cartilla familiar provisional de racionamiento.

100: 140000: 170000

97000 00
14000
1300000

40000

100: 1400000



[Faint, illegible handwriting]

[Extremely faint and illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the document]

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Ruego al señor Jefe de la Prisión Celular de Vitoria

admita y socorra en calidad de detenido

por (orden) y a disposición del Jefe

Militar n.º 7 de esta plaza a Emilio Mena

Moján

Vitoria 23 de Agosto de 1938

Un año triunfal

Jesús Guerra
Villalaz

8

SENOR LUIS PONCE DE LEON BELLOSO, OFICIAL PRIMERO HONORARIO Y CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO INSTRUIDO A EMILIO MENA MOYANO.

Mando que se retenga en la Prisión de su digno mando al encartado EMILIO MENA MOYANO, por haberlo así acordado en resolución que he dictado con esta misma fecha en las meritadas actuaciones, quedando interin no se disponga otra cosa a disposición del Juzgado Militar n.º. 7 de esta Plaza.

En Vitoria a 23 de agosto de 1.938.
III Año Triunfal.



EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

[Handwritten signature]

CAPITAN SR. PONCE DE LEON

! VIVA ESPAÑA !

ASILLO DE LAS NIEVES

EMILIO MENA MOYANO.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que con esta fecha se ha notificado a los encartados anotados al margen, la concesion del derecho al trabajo con caracter provisional, conforme se sirvio ordenarlo el Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Region Militar en su decreto fecha 30 de junio último.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes.

Dios guade a V. muchos años.

Vitoria a 20 septiembre 1.938.

III AÑO TRIUNFAL

EL Jefe INSTRUCTOR



SR. JEFE DE LA PRISION PROVINCIAL DE VITORIA.

JUZGADO MILITAR N.º 7.
CAJITAN SR. PONCE DE LEON.
Silo de las Nieves.

"VIVA ESPAÑA"
"ARRIBA ESPAÑA"

Pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha dictado Auto de procesamiento y prisión contra el encartado EMILIO MENA MOYANO, detenido en la Prisión de su digno mando.
Sírvasse indicar la fecha de ingreso del referido encartado en ésta Prisión así como conducta observada en la misma durante su permanencia.

Dios guarde a V. muchos años.

En Vitoria a 26 septiembre 1.938.
III Año Triunfal.



EL JUEZ INSTRUCTOR
[Handwritten signature]

SR. DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE V I T O R I A

JUZGADO DE EJECUCIONES
DE LA
PLAZA DE VITORIA

10

M

A los efectos procedentes en ese Es-
tablecimiento Penal de su dirección
adjunto tengo el honor de remitir a V. S.
testimonio y copia de la liquidación de
condena, dimanante del procedimiento
que al margen se expresa, instruido con-
tra el individuo que también se indica,
rogándole me acuse recibo para la debi-
da constancia en las actuaciones de re-
ferencia

S. U. 1109-38, contra
EMILIO MENA MOYANO.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria 29 de Mayo de 1940

El Teniente-Juez,



SR. DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE ESTA CAPITAL.

PLAZA

MAUEL MARTIN MARTIN, SOLDADO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE VITORIA, Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE UN- CENCIA NUMERO 1.102-38, INSTRUIDO CONTRA EMILIO MORA MORGANO, DEL CUIA EJECUCION DE SENTENCIA POR HABER DESERTADO DEL DEL CORPUS DEL JUZGADO, TE- NIENTE DE CAJILLERIA, HABERSE EXTRADICIONARIO, DEL ACORDIO FERRANDEZ QUIN- TANA.

C E R T I F I C O : que en dicho procedimiento y a los folios que al margen se indican, existen los par- ticularés, que copiados literalmente, dicen así:

AUTO FERRANDEZ, (Folios 59 y 60). - En Vitoria, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. - RESUL- TADO: que por orden del Excmo. Sr/ General Jefe de la sexta Region Militar de fecha 26 de Marzo 51- tivo, se procedio a iniciar el presente procedimiento con el carac- ter de sumario en el que se practicaron concretamente las si- guientes diligencias: NOTICIAS INSTRUIDAS AL ENCARGADO. - Para el fo- lio 2, copia del su escrito del Coronel del Regimiento de Artilleri- a n.º 2 de Montaña, en el que se hace constar que el margen que fue de dicho Regimiento EMILIO MORA MORGANO desertó el día 6 de diciem- bre de 1.938 al escapar en union de un escuadrón de artilleros a la segunda bateria del citado cuerpo, cuando se hallaban de posición en las inmediaciones de Vergara. - FREYES CRISTÓBAL GONZALEZ, del fo- lio 12, informe de K.º 2.º y de las 5.000. de Laya, en el que hace constar que antes del movimiento no tenia ideología política; que ingre- so en el ejército como voluntario a los 17 años en el segundo de montaña; que pasó al campo rojo después de haberse unido al movimiento, su concepción política, religiosa, vida pública y privada, buena y que se dio a conocer la revolución de Asturias de 1.934 se portó bien y le dieron el ascenso a sargento. - Al folio 19 aparece el informe de la Guardia Civil de Laya, mani- festando únicamente que ingresó voluntario en el segundo de montaña y que siendo sargento de dicho Regimiento y hallándose prestando servicio en el frente de Vergara, desertó al campo enemigo el día 10 de diciembre de 1.938 en compañía de un cura y dos artilleros y que desde entonces sus actividades políticas anteriores. - A los fo- lios 20 y 21 copia los libros del cuartamento y delegación de Orden Público de Laya, respectivamente, en los que hacen constar idénticos datos del anterior informe y que nunca se dio afiliación a partido político alguno ni trató de persona inculpada. - A los folios 4 y 31, se hallan los oficios del Regimiento de Arti- llería Montaña n.º 2 de esta Plaza, comunicando a conocer el paradero del Cura y dos artilleros que desertaron con el Emilio Mora Morgano e informando de en el segundo de ellos la naturaleza y vecindad de los mismos. - A los folios 14 y 17 obra un oficio del Regimiento antes mencionado acompañando certificado de conducta de EMILIO MORA MORGANO, en el que hace constar que ingresó en dicho Regimiento con voluntario el día primero de noviembre de 1.938 y en concepto de educando de tropa por el tiempo de tres años, siendo ascendido al empleo de Cabo en primero de Mayo de 1.934 y a Sargento de Artillería en 31 de Agosto de 1.938 en calidad de voluntario pres- tando sus servicios en la 2ª Bateria del citado cuerpo en el fren- te de Vergara, (Cantabria). - Los folios 32 y 33, se hallan los oficios de las Comandancias de Torrelavega y Lelona en los que constan con ignorancia el paradero de los dos artilleros que desertaron con el procesado. - Los folios 15 y 25, se hallan los certificados de antecedentes penales, negativos, y el de nacimiento, facilitados por el Juzgado Municipal de Lelona y Torrelavega respec- tivamente. - FOLIO 23. - El folio 23 se halla la declara- ción del testigo don Juan José Laya de Vitoria, en la que manifiesta que tenía gran amistad con el procesado EMILIO MORA MORGANO y que no perteneció a partido político alguno, siendo simpatizante de la Causa Nacional, que en sus conversaciones haya sido en contra del Movimiento Nacional, sino todo lo contrario pues

Siempre hablo favorablemente del Heroico Movimiento, así como también en las cartas que recibía del proceso, sin que en ninguna ocasión le hablara de pasarse a la zona roja, por lo que le extraño grandemente al declarar el valor que se había ganado sin explicarse los motivos que le indujeran a ello, pues cuando se hallaban el frente de Vergara el MHA le escribió una carta al declarante comunicándole que iba a disfrutar un permiso. - A los folios 44 y 45 vuelto sobre las declaraciones de los testigos Ignacio Eguidazu Lizarralde y su esposa, María Garay Lizarralde, respectivamente, vecinos de Vergara con domicilio en el caserío Laxo, de las que se deduce que con anterioridad al 6 de Diciembre de 1936 y que debido a las guardias que se efectuaban en su casa, se aborrecieron en esta varias ocasiones y finalmente sin que entre ellas recordo el nombre de JULIO MORA BOYANO y que temiendo que al ir entre ellos y los artilleros que desertaron con el proceso, ignorando el poderío tal hecho. - A los folios 46 y vuelto se hallan las declaraciones de los testigos María Josefa Ardicopolita Ibarriacabozcoa y Ciriana Lorenzeta Larrañaga, ambas vecinas de Alacena, manifestadas en el caserío Mandari, en las que manifiestan desconfiar como ocurrió el hecho de la desertación, así como a los desertores, por encontrarse en el caserío en el extremo opuesto a los montes en que en el momento estubo situado el frente. - Al folio 47, aparece la declaración del testigo, Capitán de Artillería D. Antonio Esteban Ascension el cual manifiesta, que el que fue desertor de su batería JULIO MORA BOYANO fue reprendido varias veces por su propensión a la embriaguez que llevaba a cabo cuando el día 6 de Diciembre de 1.936 en unión de un cabo y dos artilleros, para lo cual fueron a merendar a un caserío próximo al alojamiento, en el cual se informaron del cambio que iba a efectuarse y al amanecer se pasaron a las filas enemigas, sin que estuviera ninguno de ellos de permitir, "digo" de servicio; que la desertación fue hecha voluntariamente como lo indica el hecho de llevarse el equipo, algunos o partes de él y por expulsar aquella tarde, violentamente de su reunión al artillero segundo Carlos García de la Yedra, que merendaba todas las tardes con ellos; también lo confirma el hecho de informarse del cambio; que tiene que añadir que en Alacena (antiguamente) fue fusilado por orden de la Superioridad el artillero Jacinto Iriarte Iriarte, que desempeñaba el cargo de comisario político de una batería enemiga, y en Alacena también fue fusilado el Padre Benito García desempeñando el cargo de Sargento en otra batería, ambos individuos que desertaron en unión del Sargento JULIO MORA BOYANO. - Al folio 48, se encuentra la declaración del testigo, Comandante de Artillería, D. Alfonso Sanz Gomez, el que hace constar, que la compañía comandada por el que fue Sargento de su batería, JULIO MORA BOYANO, durante el tiempo que permaneció a sus órdenes, antes y después de iniciarse el Heroico Movimiento Nacional, fue buena, que cuando desertó, se encontraba el declarante de Delegado de Orden Público en Alava, por lo que ignora, si fue casual o voluntariamente su desertación, por no estar presente en la batería; añadiendo que por orden de la Superioridad se fusiló al frente del grupo a los individuos García e Iriarte, que desertaron en unión del JULIO MORA BOYANO. - Al folio 50 se halla un exhorto librado a Cadix, para ser diligencias de en Galicia García Sangrochea, deserte también con el JULIO MORA, el que no se puede ser complementado por encontrarse prestando su servicio en la Ciudad Universitaria. - Folio 51, D. JUAN DE LOS RIOS. - Sobre el folio 12 la declaración del procesado JULIO MORA BOYANO, en la que hace constar que al iniciarse el Movimiento Nacional se encontraba de hecho voluntario en el Regimiento de Artillería de Montaña número 2 de Vizcaya, cuando el día 22 de Julio de 1.936 al Sector de Gran Cañón Ejército Nacional, estando en la cuarta y segunda batería de dicho Regimiento al mando de las cuales estaban los capitanes Don Alfonso Sanz Gomez y Don Antonio Esteban Ascension, que fue ascendido a Sargento el día 4 de Agosto de 1.936; con el Cabo Benito García y digo, que encontrándose el día 6 de Diciembre del año 1.936 con el Cabo Benito García y los artilleros Jacinto Iriarte y Juan Sánchez, merendando en el caserío Laxo en las inmediaciones de Vergara y próximo al lugar en donde se hallaban emplazadas la batería y descubriéndose al amanecer y al amanecer, decidieron ir a coger proximamente a unas arboles que había a unos 500 metros del caserío citado y sobre las dos líneas de Laxo y al llegar a dicho lugar se divisaron al Capitán García y el

Jacinto Iriarte hacia las líneas enemigas y al llamarles el declarante y el Damian Garcia se presentaron de pronto unces milicianos armados echándose el alto, y al decir de uno, "¡Quien vive!". El Damian le contestó "Viva la República" u otro grito similar y entónces se acercaron los milicianos y les dijeron a que venían allí, a lo que contestaron el declarante y el Damian que iban a pasarse a sus filas, conduciéndoles a unos charcos que tenían allí donde ya se encontraban el Benito Garza y el Jacinto Iriarte; que el día que se retiraron a las filas rojas, no se hallaba ninguno de ellos de guardia, que como en aquel lugar en que se hallaban las manzanas no había trincheras ni alambradas, solían ir los soldados algunas veces aunque no les estaba permitido pasar a dicho terreno, y que por el sitio donde estaban, se había establecido guardia alguna, sin que los echasen al alto ningún soldado de las Fuerzas Republicanas, que no sabe si alguno de los que se acerca con el doctorcito estaba dedicado y concertado a irse a las filas enemigas y decidieron hacerle un tanto sitio por ser el más a propósito, para pasar desapercibido de los puestos de vigilancia de los soldados charcoses, y además por no fundir sospechas, buscando el pretexto de que iban a coger manzanas, ya que el Jacinto Iriarte era agricultor y tenía la familia en el campo por ser de ellos, y que el Benito Garza tenía su familia en Torrealeja, que el Damian Garcia y el declarante, no lo hicieron con este fin, sino con el ya expuesto anteriormente; que al llegar a las filas enemigas estuvo en aquellas posiciones dos días hasta que le condujeron a Arecebieta, y en dicho sitio los jefes rojos le llevaron a lo alto del monte con el fin de que les indicaran donde se encontraban las posiciones, indicándole el declarante el sitio exacto de donde se encontraban emplazadas, que de Arecebieta le llevaron a Bilbao al Carrion, al objeto de que prestara declaración ante el Sr. don Mager, en donde le preguntaron el emplazamiento de las baterías y el polverin, contestándole el declarante que el polverin se encontraba en las plazas, dándole los datos equivocados, pues el polverin se encontraba en una iglesia; que fue destinado a servir como Sargento, al Cuartel de Artillería, y que en el mes de febrero de mil novecientos treinta y siete, marchó por la carretera de Elgoeta con el Damian Garcia con el fin de pasarse a las filas Republicanas, lo que no consiguió, porque les hecharon el alto, antes de pasarse, logrando el Damian Garcia, que el declarante le llevaron al Cuartel de San Mateo arrestado, en cuyo Cuartel estuvo un mes y que por medio de un Capitán, llamado Francisco Gutierrez, le pusieron en libertad, pero que le llevaron más tarde a Asturias en calidad de arrestado; que de Asturias pasó a Bilbao cuando la efeméride ha sido sobre este punto, yendo replegado con su batería hasta Villarreal de Trucios, donde fue cogido con su batería por las tropas Republicanas, a lo tema de Antofa y Santander.- RESUMEN: Que con fecha nueve de Septiembre del corriente año y que obra al folio 14, se dió auto de procesamiento y prisión al procesado, se le recibió declaración indagatoria, en la que manifestó que se atiene a lo declarado anteriormente, "digo" se dió auto acordado se continuara este procedimiento con el carácter de sumarisimo de urgencia, por considerarse incluido en los delitos enumerados por el bando del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar de fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete.- RESUMEN: Que con fecha veintidós de Septiembre del año actual y que obra al folio 25 vuelto, se dió auto de procesamiento y prisión al procesado, se le recibió declaración indagatoria, en la que manifestó, que se atiene a lo ya declarado anteriormente; se hizo la notificación de los nombres de los defensores permanentes afectos al Consejo de Guerra, sin que tuviera que comparecer a ninguno de ellos.- CONCLUSIÓN: Que habiendo practicado cuantas diligencias se han considerado precisas a juicio del Juez que suscribe, para determinar y esclarecer los hechos punitorios objeto del presente procedimiento sumarisimo, procede dar por terminada la instrucción del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 85 y 191 del Gobierno del Estado, Bando y Bormal de Artillería, llevarlos sin dilación al Consejo de Guerra Permanente, constituido en esta Plaza, al que se remite el presente procedimiento a los efectos procedentes.- Vista la disposición

legales citadas y demas de aplicacion, el Sr. Don Jose Luis Ven- ce de Leon, Capitan Judicial Honorario, Juez Instructor de esta Causa sumarisima de urgencia, ante mi el Secretario, dijo: Que debia terminar y terminaba el presente procedimiento sumarisimo de urgencia con. 2.533, seguida a DON LUIS MORA DE ALBA, el que se pasara directamente al Consejo de Guerra Permanente, consti- tuido en esta Plaza, elevandolo via dilaciones al Ilmo. Sr. Pre- sidente del mismo, con atento ofrecimiento y a los efectos proceden- tes en Justicia. - Asi lo manda y firma el Sr. Juez Instructor de lo que yo el Secretario, doy fe. - Jose Luis Vence de Leon. - V. Vega. - demas rubricados. - Hay un sello que se lee: Juzgado Mil- litar del Sexto Cuerpo de Ejército. - Plaza de Victoria. P. -

SENTENCIA, (folio 65 y vuelto) de "En la Plaza de Victoria, a diez de Ju- nio de mil novecientos treinta y nueve
 de la Victoria. - Reunido el Conse- jo de Guerra Permanente, para ver y fallar la causa suaria 2569 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado DON LUIS MORA DE ALBA, de 24 años de edad, natural de Miranda de Arca, provincia de Burgos y residente en Victoria, con domicilio en la calle Capatzen, 3843, de estado soltero, profesion periodista, hijo de Gregencio y de Bertha; da cuenta de los autos con el Sr. Secretario, cides los informes de Ministerio de Guerra y de la Defensa, y las manifestaciones del proceso, presenta en el acto de la vista, y. - RESOLUCION. - Que el acusado, sin ante- poner defensas ni solicitudes al traslado al Ministerio de Justicia, era soldado en el Regimiento de Artilleria de Monta- na numero 2 de cuartel en esta Plaza y a los pocos dias, el 4 de Agosto de mil novecientos treinta y seis fue ascendido a sargento y destinado al frente con la bateria, y en el sector de Navarra, el dia 15 de Diciembre del mismo año, presen- te de guerra con el Cabo Juan Garcia y los artilleros Jacinto Iriarte y Luciano Prieto, (de los primeros, hechos prisioneros por las fuer- zas nacionales y fusilados delante de la bateria), se paso a las filas Rojas con el rango regimentario, al arrojarse y desobediencia a las ordenes de su comandante del campo que llevaba a Elveta; una vez en las filas Rojas presto servicio de sargento de arti- lleria hasta ser usado por las fuerzas nacionales en Villarreal de Trucios, LUCHA DE ALBA, - CONSIDERANDO que los hechos enpre- sentados, son constitutivos de un delito consuetudinario de traicion, pro- hibido y penado en los numeros 10 y 20 del articulo 222 delCodigo de Justicia Militar, del que es autor responsable el procesado, sin que pueda alegar la concurrencia de circunstancias modificativas de ninguna clase. - Violando los preceptos legales citados, y demas aplicables de los Reales Decretos y Reales Ordenes, asi como los modos dictados por la Autoridad Militar. - Ordeno que deban con- denar y condenarse al procesado DON LUIS MORA DE ALBA a la pena de muerte, con las consecuencias para caso de indulto de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta perpetua y perdida de empleo. Se llama convenientemente la atencion de la Autoridad Judicial acerca de lo prevenido en los articulos 27 y 44 de la Ley de 5 de Febrero de 1939 sobre responsabilidades politicas. - Condena por tanto, nuestra sentencia, lo promuevan a mandar y firmarse. - Juan Ber- nabe de la Torre. - Juan Bercedo Lopez. - Manuel Gonzalez Garcia. - Suscribe con Pedro Urteaga. - Luis Santiago Iglorria. - firmados y rubricados."

ACUERDO de la Audiencia de "Hay un decreto que dice: "Audiencia de "Plaza de Victoria de la Victoria. - Reunida la Audiencia recien- te de la presente causa, se condena al procesado DON LUIS MORA DE ALBA, como autor de un delito consuetudinario de traicion sin la concurren- cia de circunstancias modificativas, a la pena de muerte, con las consecuencias legales para caso de indulto de interdiccion civil, de- habilitacion absoluta perpetua y perdida de empleo, y ordena ele- var testimonio al Tribunal de "Responsabilidades politicas corres- pondiente, y a. - Considerando que el procedimiento aparece, rubricado

con arreglo a Derecho, sin que en el se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que se reiniciame acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que lo autoriza el artículo 120 del Código de Justicia Militar, que regula el arbitrio judicial. VISTOS los artículos 23 y 242 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado. ACUERDO revocar la anterior Sentencia que declaró finas y ejecutiva, comuníquese la pena de MUERTE a la Superioridad, y estese penitenciado de su entera para su ejecución que en su día se interpusiera al Juzgado Militar correspondiente, y quedará entre tanto los autos, en esta Auditoria en cargo y pasan los autos al Servicio de Información, donde practicadas las diligencias pertinentes los elevará de nuevo a esta Auditoria para su ulterior traslado al Jefe Militar local y a los restantes fines de ejecución. - El Auditor.- José Vazquez Garcia.- Fabricado.- Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra de la Sexta Region Militar.

ESCRITO DE LA ASESORIA JURIDICA de "Al margen: Consejo del Estado RA-
DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.- A oficial, Hay un membrete que dice:
(Folio 69),----- a Ministerio del Ejercito.- Asesoria y
CONSEJO ASesorIAL DEL EJERCITO JUSTICIA.- Nº 1745.- Texto: Ilmo. Sr.-
Sr. EXPEDIENTE a quien ha sido otorgada la parte dispositiva de la Sentencia que presunción del Consejo de Guerra celebrada en Vitoria para revocar y fallar el procedimiento 1.102 del 28, instruido contra M-
HERRERA, se ha dignado conmutar la pena impuesta por la inferior en grado. lo que se comunico a sus efectos.- Acuse de-
cia.- Vitoria a V. S. muchos años.- Madrid 30 febrero de 1.940.
El Asesor Jefe.- Ildefonso.- Firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Ministerio del Ejercito.- Asesoria y Justicia.- El Sr. Auditor de Guerra de Vitoria.

HECHO ACUERDO DEL ILMO. Sr. Nº 1548-13.- S. O. 2599-38.- Vitoria.-
ALBINO.- (Folio 70),----- a Jefe, a de Mayo de 1.940.- Visto el
CONSEJO ASesorIAL DEL EJERCITO contenido del asunto escrito del Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejercito, que debiera ser unido a estos autos, comunicando que el Sr. Jefe del Estado, se ha dignado conmutar la pena de muerte impuesta la condenada FELICIA HERRERA, por la inferior en grado, ACUERDO se guardo cuenta y ejecuto en todas sus partes, revocando el procedimiento el Juzgado de Ejecuciones de Vitoria a los fines de notificación, cumplimiento, liquidación de condena y extracción y curso de testimonios.- El Auditor.- José Vazquez Garcia.- Firmado y rubricado.- Hay un sello que dice: Auditoria de Guerra del Cuartel de Ejercito de Navarra.

NOTIFICACION, (Folio 71), a "En Vitoria, a veintinueve de Mayo de mil no-
vecientos cuarenta; ante S. S. y presente
MANUEL MARTIN, Secretario, comparece en la Prisión Provincial de esta Capital en contestación a estas actuaciones FELICIA HERRERA, a quien por sí se le fue dada lectura íntegra del escrito de la Asesoria Juridica del Ministerio del Ejercito, por el que se le declara de la pena de muerte impuesta, por la inferior en grado, quedando en su virtud notificado y enterado, firmando en consecuencia de ello con S. S. y Secretario, que digo:.- Felice Herra.- Abundio Fernandez.- Manuel Martin.- Todos firmados y rubricado."

Y para que así conste, y surta los efectos legales correspondientes, expido el presente, de orden y visa-
do por S. S. en Vitoria, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.



V. S.
EL TENIENTE JEFE,
[Signature]

[Signature]

LIQUIDACION DEL TIEMPO DE CONDENA DEL SENTENCIADO ^{AS}

EMILIO MINA ROYANO.

	Años	Meses	Días
	-----	-----	-----
Ha sido condenado a la) pena de TREINTA AÑOS de) reclusion mayor, por haber-) le sido conmutada la pena) 30 " " de muerte que le fue in-) puesta por la inferior en) grado.-----))			

A BONOS

La prision preventiva su-) frida: Desde el 25 de Agosto) de 1.938, hasta el 30 de Mar-) 1 7 7 zo de 1.940, que fue firme la) Sentencia.-----))			
---	--	--	--

Le queda por cumplir.....	26	4	23
---------------------------	----	---	----

Dejará extinguida la pena el día veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.



Victoria, 29 de Mayo de 1.940.

ES COPIA
EL TENIENTE-JUEZ

[Handwritten signature]

16

Sección 2

Negociado 59

Número 1

TELEGRAMA OFICIAL POR CORREO

Burgos 18 de ENERO de 1941

GENERAL SUBINSPECTOR

a

TEMA DE LA EMIJÓN "LA PAZ"

VITORIA.

Habiendo tenido entrada en esta Subinspección instancia suscrita por el Sargento de Artillería de Montaña nº 2, cumpliendo condena actualmente en esa Prisión, DON EMILIO MESA NOYANO, en súplica de que se le abonén los haberes desde el 28 de Agosto de 1.938 hasta el 10 de Julio de 1939, manifiesto a V.S. a fin de que lo haga llegar al del interesado, debé remitir a esta Dependencia, un certificado expedido por la Autoridad correspondiente, de los haberes percibidos durante el tiempo que se menciona, para que a la vista del mismo pueda resolverse cuanto en la misma solicita.

AL GENERAL SUBINSPECTOR:

Entrado =

Suscripción

[Handwritten signature]



Nota.—Se ruega que al contestar haga referencia a la Sección y Número.

Se cumplió y se
recibe en los días el
20 - 1 - 1941

[Red signature]

Sección.....

Negociado..... 59

Número..... 2

TELEGRAMA OFICIAL POR CORREO

Burgos 22 de Enero de 1941

GENERAL SUBINSPECTOR

• a

Jefe Prisión Provincial de

VITORIA.-

En contestación a su escrito número 297, de fecha 23 del actual, con el que me remite certificado por la autenticidad de quien percibió los haberes el recluso de esa Prisión EMILIO IBARRA ROYANO, adjunto tengo el honor de devolver a V.S. el mencionado documento a fin de que por el interesado sea debidamente reintegrado.

EL GENERAL SUBINSPECTOR
De Orden de S.E.

EL CORONEL DE INFANTERÍA,



[Handwritten signature]

Nota. - Se niega que al contestar haga referencia a la Sección y Número.

Registro-Indice

ALTERACIONES

Prisión Provincial de Vitoria

18

Apellidos	Nombre	Padre	Madre	Edad	Profesión
MIENA MOYANO	EMILIO	Crescencio	Basilisa	24	Jornalero

En 20 de Julio de 1939 ha sido sentenciado por C. de Guerra en Vitoria y condenado a la pena de muerte que más tarde le ha sido conmutada por la inferior en grado o sea de 30 años de reclusión mayor.

Vitoria 30 de Mayo de 1938.



Año de la Victoria

El Director,

[Handwritten signature]



S.R.
GOBIERNO MILITAR
DE
ALAVA

El Excmo. Sr. General Subinspector de la Sexta Región Militar en telegrama Postal de fecha 16 de Agosto actual me dice:

Sección 1.^a
Número 60 17

"Por la Dirección General de Servicios Jefatura de los Servicios de Intendencia, en escrito de fecha 29 de julio pasado, se me dice: -Excmo. Sr. de orden del Sr. Ministro remito a V.E. instancia y documentación del personal que a al dorso se relaciona, para que sean cumplimentados los requisitos que se interesan en la nota del negociado que a cada uno se adjunta. -Lo que con inclusión con la instancia suscrita por el personal que al respaldo se alude lo traslado a V.S. para su conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena remitiéndose a esta subinspección los documentos, para su curso correspondiente."

Lo traslado a V. para su conocimiento y entrega de los documentos al interesado, devolviéndolos a este gobierno Militar una vez unido el testimonio interesado. Acuse recibo de su cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Vitoria 19 de Agosto de 1.941
El Coronel Encargado del despacho.

Sr. Director de la Prisión Provincial.

PLAZA

NOTA: ... al copista, haga referencia a la Sección y Número

RESPALDO QUE SE CITA

EMILIO MENA MOYANO.-



JUNTA DE CLASIFICACION
Y REVISION DE ALAVA

CAJA RECLUTA N.º 53

N.º

1296

Se ruega indiquen en los escritos el Ayuntamiento y el año de alistamiento de los mozos, conforme a la R. O. de 19 de Febrero de 1925 (D. O. n.º 41).

70

Teniendo noticia de que el mozo EMILIO MARRA MOYANO, alistado por el Ayuntamiento de esta Capital para el reemplazo de 1937, ha estado recluido en esa Prisión de su Dirección, siendo necesario conocer a esta Dependencia si continua o le han sido concedidos alguno de los beneficios de libertad condicional o prisión atenuada, para determinar si se halle comprendido en la O. del Ministerio del Ejército de 2 de Julio último (D. O. n.º 149), a los efectos de nueva clasificación a que, con arreglo a dicha disposición deben ser sometidos todos aquellos individuos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive que se hallen en estos casos; ruego a V. S. tenga a bien comunicar, con la urgencia posible a esta Junta la situación actual del nombrado mozo, y caso de que goce de alguno de los expresados beneficios, el lugar en que fijara su residencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Victoria 3 de Septiembre de 1941
EL COMANDANTE PRESIDENTE.

Luis F. de Pineda Olano

Sr. Director de la Prisión Provincial de

VITORIA

Dictado

La verdadera educación no es
cortesía, ni fórmulas sociales si
no que es el desenvolvimiento y
capacitación del cuerpo y del alma.
Un hombre que tenga sentimientos
delicados, voluntad fuerte, laborio-
sidad, rectitud de criterio, amabilidad
sin hipocresía, honrado y fiel
cumplidor de sus deberes, será un
hombre educado.

De nada sirve la cortesía si no
va acompañada de las virtudes
cívicas.

Reduire a metro

15 mm - 8 kilometros - 65 flm - 8

160000

8000

6500

930

175330

Reduire a un commun denomina

$$\frac{5}{2} + \frac{1}{2} + \frac{3}{8} = \frac{19}{20} + \frac{40}{20} + \frac{48}{20} = \frac{107}{20}$$

$$\frac{5}{2} + \frac{1}{2} + \frac{3}{8} = \frac{80}{96} + \frac{48}{96} + \frac{36}{96} = \frac{164}{96}$$

FERNANDO MARTINEZ SIRVENT, soldado de Infanteria, secretario del Juzgado Militar num. Cinco Big de esta Plaza, y en particular del procedimiento Sumarísimo num. 2569-38, instruido contra EMILIO MENA MOYANO, de cuyo Juzgado, es Juez Militar el Capitan de Caballeria, DON ABUNDIO FERNANDEZ QUINTANILLA.-

C E R T I F I C O: Que en dicho procedimiento, y a los folios que al margen se indican, existen los particulares que copiados literalmente, dicen así:

FOL NUM. 70) " Bajo el Escudo Nacional.- MINISTERIO DEL EJERCITO, Comisión Central de Examen de Penas. PROPUESTA DE COMMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL.- EMILIO

MENA MOYANO, natural de Miranda (Burgos) de 26 años de edad, soltero y de profesion jornalero, fue condenado por Sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Vitoria el 10 de Julio de 1937, ala pena de muerte, conmutada por la de treinta años de reclusion mayor, con accesorias legales, como autor de un delito de traicion, definido en el articulo 237 del Código de Justicia Militar y sancionados en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal. La Comisión Provincial de Alava, propone en aplicacion de las normas contenidas en la O.C. de 25 de Enero de 1940 (D. Onóm. 21) que sea conmutada la referida pena por la de doce años y un dia de reclusion menor. (nº 11 G IV), el Auditor idem, el Capitan General de la Region, idem. La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentencia realice los relativos en la propuesta misma adjunta. Esta Comisión estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Doce años de prision mayor, que se tendra por definitiva, con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el num. 11 del Grupo IV de las normas anteriormente citadas. Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión, se eleva esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejercito para su vista y curso ala Superioridad. Madrid 30 de Enero de 1943. Hay un sello en tinta que dice: Ministerio del Ejercito - Junta Central de Examen de Penas. - El Excmo. Sr. Ministro del Ejercito con esta fecha dicto su resolucio, por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el reusado es la de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR, con las accesorias de esta. Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, union al mismo de la presente y ejecucion de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1943. El Secretario de la Comisión. Firmado, ilegible, rubricado.-Al pie: Excmo. Sr. Capitan General de la Sexta Region Militar.-"

Y para que conste, y surta los efectos legales correspondientes, explico el presente de orden y visado por S. B. en la plaza de Vitoria a ventidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-

V. B.
EL CAPITAN JUEZ,
Fernando Quintanilla

Fernando Quintanilla

NUEVA LIQUIDACION DE CONDENA PRACTICADA AL ENCARTADO EN PROCEDIMIENTO
SUCARISINO NUM. 2569-38, EMILIO MORA MOYANO. -

23

Le ha sido conmutada la pena primitiva
por la de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR. -

<u>AÑOS</u>	<u>MESES</u>	<u>DIAS</u>
12	-	-

A B O N O S

Todo el tiempo que hubiere estado priva-
do de libertad; desde el 23 de Agosto de
1938, hasta el día de la fecha. - - - -

4	8	27
---	---	----

LE QUEDA POR CUMPLIR. -

7	5	4
---	---	---

Dejara por tanto extinguida la pena impuesta, el día veintinueve de
Agosto de mil novecientos cincuenta, en cuya fecha quedara en li-
bertad definitiva, por lo que a esta causa se refiere.

Vitoria, 22 de marzo de 1945.

ES - COPIA

EL CAPITAN JUEZ,



JUZGADO DE EJECUCIONES
DE LA
PLAZA DE VITORIA

PRISION PROVINCIAL
FECHA 22 MAR. 1943
Registro Entrada n.º 483

San. n.º 2569-38
contra
FELILIO MENA MOYANO.

A los efectos procedentes en ese Es-
tablecimiento Penal de su dirección
adjunto tengo el honor de remitir a V. S.
testimonio y copia de la liquidación de
condena, dimanante del procedimiento
que al margen se expresa, instruido con-
tra el individuo que también se indica,
rogándole me acuse recibo para la debi-
da constancia en las actuaciones de re-
ferencia

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 22 de Marzo de 1943

El Jefe de la Prisión

[Handwritten signature]



SR. DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE ESTA CAPITAL.

PLAZA

BO WITTAN HUN. CINCO DE

MEXICO ESTADUNIDENSE
DE LA
PLAZA DE VITORIA

R. V. = 150 días

A los efectos procedentes en ese re-
lacionamiento para el de su dirección
estando para el honor de emitir a 3
testimonio y copia de la liquidación de
cuentas, diámanes del procedimiento
que el maron se expone, instruido con-
tra el individuo que también se indica,
constando de ese modo para la debi-
da constancia en las actuaciones de re-
lancia

PLAZA DE VITORIA
CALLE DE LA VITORIA
CALLE DE LA VITORIA

Dios guarde a V. muchos años
Vitoria, 23 de Mayo de 1920

El Encargado


EL DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE ESTA CAPITAL
PLAZA

Cu. de Prisión de Vitoria
24. MAR. 1943
ENTRADA

PRISIÓN PROVINCIAL
FECHA 29.3.1943
Registro Entrada n.º 555

Nº 5.026-4º
C.G.

EXCMO. SEÑOR:

Visto el oficio que eleva a esta Auditoria la Dirección de la Prisión Provincial de Vitoria en consulta de si procede la prisión atenuada a favor del condenado EMILIO MENA MOYANO cuya pena definitiva de DOCE AÑOS de Prisión Mayor ha sido ya notificada y ejecutada y teniendo en cuenta las facultades que concede el artículo 7 del Decreto de 2 de Septiembre de 1.941 y demás disposiciones posteriores; V.E. pudiera ordenar la concesión de prisión atenuada a favor del Mencionado en tanto se le tramita el expediente de libertad condicional, notificándose la resolución que recaiga a la Prisión citada.

V.E. no obstante acordará.
Burgos 23 de Marzo de 1.943.



Excmo. Sr.
EL AUDITOR ACCTAL.

Emilio Rodolfo Mena Moyano

J. S/c.
Refa.- Personal
EMILIO MENA MOYANO.

Burgos, 26 de Marzo de 1.943

DECRETO:

De conformidad con el precedente informe de mi Auditor de Guerra, acuerdo conceder al penado EMILIO MENA MOYANO **NO LOS** beneficios de prisión atenuada en tanto se le tramita el expediente de libertad condicional.- Pase a la Dirección de la Prisión Provincial de Vitoria para conocimiento y cumplimiento.-

EL CAPITAN GENERAL.

Francisco Salas



PRISION PROVINCIAL
DE
VITORIA

DIRECCION

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION
5026
N.º 20 MAR 1943
Fecha

26

ILLMO. SR.

Núm. 1725

Emilio
MENA MOYANO

SUMARIO: 1109/938

Consejo: En Vitoria el
día 10 de Julio 1939

PENA CONMUTADA: DOCE
AÑOS

Habiendose recibido en el día de hoy del Juzgado Militar nº 5 de esta Plaza el testimonio de la resolución definitiva y nueva liquidación de condena correspondientes al penado de este Establecimiento que al margen se cita con expresión de nº de sumario lugar y fecha de consejo y apareciendo en el mismo condenado a la pena conmutada que igualmente al margen se expresa, tengo el honor de dirigirme a V.I. rogándole manifieste a esta Dirección si con arreglo a las disposiciones vigentes procede sea puesto en situación de prisión atenuada mientras tanto se le tramita el expediente de propuesta de libertad condicional.

Dios guarde a V.I. muchos años
Vitoria 18 de Marzo de 1943



Juan Cruz

ILLMO. SR. AUDITOR DE GUERRA DE LA 6.ª REGION MILITAR
BURGOS



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Libertad condicional

Sección

Número
(Al contestar, hágase referencia a esta Sección y número.)

P.N. 746

Habiendo sido conmutada en firme por el Excmo. Señor Ministro del Ejército por la pena definitiva de **Doce años P.M.** de en conmutación a primitiva de **muerte** conmutada de **30 años R.M.** que fué impuesta por Consejo de Guerra celebrado en **Vitoria** el día **10 de Julio** de **1937**, causa núm. **-----** delito **Traición** al penado de ese Establecimiento **Emilio Mena Moyano**

natural de **Miranda (Burgos)** de **26** años de edad **soltero-jornalero** hijo de **-----** y de **-----** lo pongo en su conocimiento a los efectos de libertad condicional definitiva, previstos en las disposiciones vigentes. Caso de no encontrarse ya en esa Prisión el mencionado recluso deberá V. remitir esta Orden a la que hubiere sido trasladado.

Dios guarde a V. muchos años,
Madrid, de **21 ABR 1943** de 194...

EL DIRECTOR GENERAL,

Luis Prada
Vitoria

G.a.

Sr. Director de la Prisión de



JUZGADO MILITAR NUM. CINCO BIS
DE LA
PLAZA DE VITORIA
-----000-----

Sum. num. 1109-38
contra
EMILIO MENA MOYANO

Quincena

Ordenándose por la Autoridad Judicial de la Región, en resolución dictada en el procedimiento del margen, que el encartado en dicha causa sea puesto en prisión atenuada, si no lo estuviere, en tanto se le tramita por ese establecimiento penal de su digna dirección el expediente de libertad condicional; asimismo para merecer de la atención de V. E. tenga a bien participar a este Juzgado, si dicho encartado se encuentra en la actualidad disfrutando de los beneficios mencionados y caso afirmativo lugar en que ha fijado su residencia, y condiciones y que ha quedado sujeta con motivo de tal estado de prisión atenuada.-

Dice guarde a V. E. muchas años.
Vitoria, 11 de Mayo de 1943.

EL CAPITAN JUEZ



Abundisfian

Dr. Director de la Prisión Provincial. VITORIA.-

Ruego al señor Jefe de la Prisión Celular de Vitoria admita

29

y socorra en calidad de Detenido por Fuerza

Policia Armada y a disposición del Dr. Juan de Justicia

ción de la Plaza a Emilio Mena

Mazano

Vitoria, 5 de Junio de 1944

L. Guardia de Policia Armada

Mena

Don Pedro Luis Sanz Redondo,

Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su Partido.

A virtud del presente mandamiento, el Director de la Cárcel de este Partido, pondrá inmediatamente en libertad, si no estuviere preso o detenido por otra causa o motivo, a

Enlilio Mena Moyano

pues así se halla acordado en el sumario que instruyo con el número 94 19 44 por el delito de *desacato*

Dado en Vitoria, a siete de Mayo Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.



E. / Pedro Luis Sanz Redondo

P. S. M. El Secretario,

R. H. [Signature]

Saludo a Franco:

¡Arriba Español

31

¡Viva Español

e
y
socialista
V-

ALAVA

Delegación Provincial del Servicio de
Información e Investigación

N.º 758

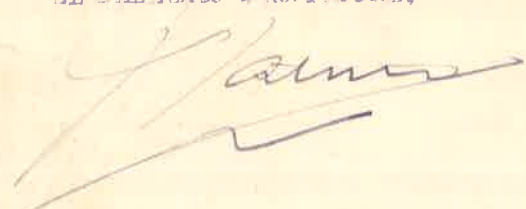
1044

Documento de Infor. e. I.

En contestación a su escrito n.º 1.044 de fecha 20 del actual, me complace en participarle que por ésta Delegación Provincial, no hay inconveniente alguno en que el recluso de esa Prisión, EMILIO MENA MOYANO, se acoja a los beneficios de la libertad condicional, pudiendo venir a residir a ésta Capital.

Por Dios, España y la Revolución Nacional Sindicalista.

Vitoria 24 de Marzo de 1.945
EL DELEGADO PROVINCIAL,


(f) Fernando Saenz de S.ª Maria

SR DIRECTOR DE LA PRISIÓN PROVINCIAL

PLAZA



32
PRISION PROVINCIAL DE VITORIA

El Funcionario de rastrillos permitirá, previa identificación, la salida de el recluso Emilio Mena Moyano
(Libertud)

Devuélvase esta orden cumplimentada.

Vitoria 7 de Junio de 1944

El Director,

CUMPLIMENTADO:

El Oficial de servicio en interior,

Daniel Baldivar

El Guardián de raslos,

Manuel Lopez

Don Angel Cañedo-Argüelles y Fernández, Comandante de Infantería, E.C., Juez Instructor del Juzgado de Jefes y Oficiales de esta Plaza:

Al Sr. Director de la Prisión Provincial de la misma, HAGO SABER:

Que en diligencia de esta fecha dictada en procedimiento Sumarísimo aún sin número, que instruyo contra el detenido en esa Provincial, EMILIO MENA MOYANO -----, por supuesto delito comprendido en la Ley para la Seguridad del Estado, he acordado elevar a prisión preventiva rigurosa e incommunicada la detención que sufre, debiendo permanecer en dicha situación, a resultados del indicado procedimiento.



en Vitoria, a 3 de Febrero de 1.945.
ANGEL CAÑEDO, COMANDANTE JEFE INSTRUCTOR,

Angel Cañedo

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de Dictamen y Decreto de la Autoridad Judicial por el que se acuerda aplicar al encartado EMILIO MENA MOYANO los beneficios de indulto regulados por Decreto de 9 de Octubre de 1945, para su unión y constancia en la documentación del referido penado.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria 4 de Julio de 1947
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



[Handwritten signature]

Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza.-

Plaza.

Egamo. Sr.

La Junta de Disciplina de mi Presidencia en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó elevar a V.E. la propuesta de revocación de los beneficios de Libertad Condicional a los internos en este establecimiento EMILIO MENA MOYANO, CELSO MENENDEZ COLADO y VICENTE MIRANDA FOMBELLA, quienes se encuentran el primero y tercero por supuesto delito contra la Ley de Seguridad del Estado a disposición del Juzgado militar de Jefes y Oficiales de esta Plaza, y el segundo a disposición del Ilmo. Sr. Subdirector General de Libertad Vigilada, por quebrantamiento de residencia, y quienes por gritos subversivos dados dentro de este establecimiento el día 24 del pasado están además a disposición del Juzgado de Instrucción de esta Capital.

Igualmente propone para idéntico efecto a los libertos condicionales LUIS RÍOS GARCÍA y FRANCISCO RODRIGUEZ SANCHEZ, quienes han reingresado por similar motivo y a disposición también de la Autoridad Militar, y que participaron de igual forma en los gritos subversivos, siendo castigados disciplinariamente con aislamiento en celda, por la Junta de Disciplina.

Esta Junta de Disciplina teniendo en cuenta la peligrosidad de estos reclusos, y la falta de arrepentimiento de que dan pruebas, con el reingreso en esta Prisión y su conducta dentro, se honra en proponer a V.E. la revocación de los beneficios de Libertad Condicional en que se hallaban y del que han hecho tan mal uso

Dios guarde a V.E. muchos años.
Vitoria 7 de octubre de 1.945.
EL DIRECTOR.

Excmo. Sr. Presidente del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo.

PEDRO NAJERA ORTEGA, Soldado de Artilleria, Secretario del Sumarísimo Ordinario N° 2569-38, instruido contra EMILIO MENA MOYANO por el delito de rebelión militar, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros DON JOSE MARTINEZ MORAL.-

C E R T I F I C O : que a los folios que se indican del expresado procedimiento obran los particulares siguientes:

DICTAMEN AUDITORIADO) N° 12335-1ª a S° 2569-38.-Vitoria.-Excmo.Sr.- Folio 99.- - - - -) EMILIO MENA MOYANO condenado en causa N°2569-38 a la pena de muerte conmutada por la de treinta años y posteriormente a la de doce años y un día por el delito de rebelión Militar, en la Plaza de Vitoria solicita le sean concedidos los beneficios de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1945.- El Consejo estimó como probados los hechos siguientes: Que el procesado, sin antecedentes políticos ni sindicales, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional era Cabo en el Regimiento de Artilleria Montaña N° 2, de guarnición en esta Plaza y a los pocos días, el 4 de Agosto de 1936 fué ascendido a Sargento, y destinado al frente con su Bateria y en el Sector de Vergara el día 6 de Diciembre del mismo año, puesto de acuerdo con el Cabo Benito Garcia y los artilleros Jacinto Iriarte y Damian Goicoechea (los dos primeros, hechos mas tarde prisioneros por las fuerzas Nacionales y fusilados delante de la Bateria) se pasó a las filas rojas con el equipo reglamentario, al anochecer, y despues de haberse entabado minuciosamente del camino que llevaba a Elgueta; una vez en las filas rojas prestó servicios de Sargento de Artilleria, hasta ser copado por las Fuerzas Nacionales, en Villaverde de Trucios.- Estos hechos estan comprendidos en el artículo 1º del Decreto citado y Orden complementaria de 27 de Octubre de 1945, sin que afecten las causas de exclusión que en esas disposiciones se determinan.- Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por el Ministerio Fiscal Jurídico Militar, pudiera V.E. acordar se conceda a EMILIO MENA MOYANO los beneficios de indulto total de la pena impuesta, no alcanzando el indulto a las accesorias, quedando sin efecto la gracia, en caso de reincidencia o reiteración.- De acordar de conformidad ha de volver lo actuado al Juzgado Militar de Ejecuciones de la Plaza de Vitoria para notificación al interesado y envío de testimonios a la prisión correspondiente y Registro Central de Penados.- V.E. no obstante acordará.-Burgos 21 de Junio de 1947.-E l Sr.-El Auditor.-Firmado ilegible.- Rubricado.-Hay un sello en tinta en el que se lee: AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEXTA REGION MILITAR.-

D E C R E T O) C.I. Refª S° 2569-38.-EMILIO MENAMOYANO.-Burgos 24 de Folio 100.- -) Junio de 1947.-DECRETO.- De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo aplicar al encartado EMILIO MENA MOYANO, los beneficios de indulto regulados por Decreto de 9 de Octubre de 1945, sin que tales beneficios alcancen a las accesorias que la pena impuesta llevará consigo y haciendo saber que dicha gracia quedará sin efecto en el caso de reincidencia o reiteración.-Pasen los autos al Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de la Plaza de Vitoria para cumplimiento, notificación, remisión de testimonios y demas tramites.-Igualmente elevará con toda urgencia a mi Secretaria de Justicia circunstancias (naturaleza, edad, estado y nombre de los padres) y domicilio elegido para residir el beneficiario de esta gracia y si al obtenerla estaba todavia recluso o en situación de libertad condicional.-el Capitan General.-YAGUE.-Rubricado.-Hay un selo en tinta en el que se lee: SECRETARIA DE JUSTICIA SEXTA REGION MILITAR.-

Y a efectos de que así conste y surta los efectos legales debidos expido el presente que es copia literal del original y remito firmando con el Vº Bº de S.S. en Vitoria a trece de mil novecientos cuarenta y siete.-

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR
Jose Martinez Moral